



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 034- 2015/MVES

Villa El Salvador, 08 de abril del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Documento N° 1811-2015, el Memorando N° 084-2015-SG-BSDOAM/GDIS-MVES de la Sub Gerente de Bienestar Social, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, el Informe N° 076-2015-UP-OPRP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 105-2015-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerente de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación mediante el Oficio N° 132-2015-MP-FN-GG-OPROCTI remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Villa El Salvador y el Ministerio Público, a fin de continuar con el trámite de suscripción;

Que, con Memorando N° 084-2015-SG-BSDOAM/GDIS-MVES la Sub Gerente de Bienestar Social, Demuna, Omaped y Adulto Mayor, manifiesta su conformidad para la suscripción del convenio por aportar en la salud preventiva de los niños, y que dichas actividades se enmarcan en el Desarrollo del Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y Adolescencia 2007 al 2021, asimismo señala que respecto a los gastos para la ejecución del convenio, el monto ascendería a un importe anual de S/. 9,720.00 (Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles). Al respecto, mediante el Informe N° 076-2015-UP-OPRP/MVES la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe mencionado;

Que, mediante Informe N° 105-2015-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, y en consecuencia recomienda la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio Público;

Que, en el Eje de Protección y Cultura de Paz de nuestro Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y Adolescencia 2007 – 2015 de Villa El Salvador, el objetivo N° 6 dispone: "Promover la atención especializada para niños y adolescentes afectados por el consumo de drogas legales e ilegales, promover la atención especializada para niños y adolescentes, que usan la violencia y participación en el pandillaje e infracciones a la Ley, para proteger sus derechos humanos y favorecer su reinserción social al desarrollo positivo como persona de bien";

Que, en el numeral 2.5, del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se señala como una función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo";

Que, del proyecto de Convenio se advierte que el mismo tiene por objeto establecer vínculos de colaboración interinstitucional entre las partes a fin de coadyuvar al desarrollo de sus fines institucionales;

Que, mediante Dictamen N° 002-2015-CAL/MVES la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Ministerio Público;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 9º, numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

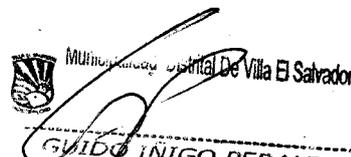
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL MINISTERIO PÚBLICO, el mismo que contiene trece (13) Cláusulas y que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y EL MINISTERIO PÚBLICO, conforme a los fundamentos desarrollados en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y la Subgerencia de Bienestar Social, Demuna – Omaped y Adulto Mayor, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE